



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00711 -2016-A/MPMN

Moquegua, 07 DIC. 2016

VISTOS:

El Informe N° 0168-2016-FPNC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2964-2016-OSLO/GM/MPMN e Informe Legal N° 1006-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN – ADS N° 029-2014-CEP/MPMN referido al "Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra" para la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 01 de octubre de 2014, el Comité Especial otorga la buena pro al CONSORCIO MOQUEGUA; razón por la cual se suscribe el Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN por LP N° 001-2014-CEP/MPMN, de fecha 17 de octubre de 2014, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", cuyo monto total de contratación ascendió a la suma de S/. 5'154 275,60 (cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 60/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante el Acta de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 14 de noviembre de 2014, el Comité Especial procede a otorgar la buena pro al CONSORCIO ORBA; procediendo de esta manera con la culminación del Proceso de Selección ADS N° 029-2014-CEP/MPMN a través de la suscripción del Contrato N° 0104-2014-GM-A/MPMN, de fecha 03 de diciembre de año 2014, para la ejecución del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra" destinado a la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", cuyo monto total de contratación ascendió a la suma de S/. 198, 800.50 (ciento noventa y ocho mil ochocientos con 50/100 soles) y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario de Supervisión de Ejecución de Obra y 90 días calendario de Elaboración de Informe Final, Recepción de Obra y Liquidación de Contrato de Consultoría);

Que, en la fecha 10 de diciembre de 2014 se da inicio a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 196586, al igual que la Ejecución de la Supervisión;

Que, mediante el Informe N° 581-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 22 de setiembre de 2015 e Informe N° 592-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 28 de setiembre de 2015, el Arq. Carlo Llosa Ponce Coordinador de Contratos - OSLO solicita se proceda aplicar el cobro parcial de la penalidad establecida en la Resolución de Alcaldía N° 1007-2015-A/MPMN;

Que, con la Carta N° 140-2015-CORBA/RL, de fecha 30 de diciembre de 2015, la Supervisión Externa Consorcio ORBA remite su informe de Liquidación de Contrato del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra", en mérito del Contrato N° 104-2014-GA-A/MPMN;

Que, mediante el Informe N° 002-2016-FPNC-IO/GM/MPMN, de fecha 12 de enero de 2016, el Inspector de Obra Arq. Freddy Niebles Cuayla, en referencia a la Carta N° 140-2015-CORBA/RL, concluye que dicha Liquidación, no es conforme ni precedente, debido al Incumplimiento del Contrato específicamente en sus Cláusulas Segunda, Séptima, Octava,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Undécima y Duodécima, recomendando aplicar una indemnización correspondiente por los daños generados como consecuencia del incumplimiento del Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN;

Que, con la Carta N° 002-2016-GM/MPMN, se hace conocer al Consorcio ORBA, que dentro del plazo de ley, se ha procedido a realizar las observaciones a la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra, la misma que llegó a realizarse con fecha 14 de enero de 2016 a través de medios electrónicos;

Que, con la Carta N° 01-2016-CORBA/RL, de fecha 01 de febrero de 2016, el Representante Legal del Consorcio ORBA, precisa que en la fecha 19 de enero de 2016 se recepciona la Carta N° 002-2016-GM/MPMN, así mismo indica que habiendo transcurrido veinte (20) días calendario posterior a la presentación de la Liquidación por parte de la Contratista, la Entidad se ha pronunciado en forma extemporánea, por lo tanto se debe entender que dicha Liquidación ha quedado aprobada; sin embargo mediante el Informe N° 009-2016-FPNC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de febrero de 2016, el Arq. Freddy Niebles Cuayla, advierte que la Entidad ha cumplido en notificar dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la presentación de la Liquidación por parte del Consorcio ORBA (del 31 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016) a través de medios electrónicos claramente establecidos en el Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN, así como en la Declaración Jurada de Datos del Representante Legal de la Empresa. Por otro lado precisa que si la Entidad observa la Liquidación de Consultoría, el Contratista debió pronunciarse dentro de los cinco (05) días de haber recibido la observación, situación que no ocurrió dentro del plazo legal, pero sí de manera tardía con la Carta N° 01-2016-CROBA/RL, de fecha 01 de febrero de 2016;

Que, mediante el Informe Legal N° 162-2016-DJNT/GAJ/MPMN, de fecha 23 de febrero de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, respecto a la controversia en los plazos, determina que la Entidad ha cumplido con notificar las observaciones a la Liquidación en cuestión dentro del plazo establecido por ley, además de ello indica que a través de la Carta N° 01-2016-CROBA/RL de fecha 01 de febrero de 2016, el contratista ha excedido el plazo de pronunciamiento respectivo (05 días calendario de haber recibido la observación), recomendando además se proceda a complementar las observaciones realizadas en el Informe N° 002-2016-FPNC-IO-OSLO/GM/MPMN a fin de establecer los daños y perjuicios generados a favor de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 0168-2016-FPNC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de noviembre de 2016, el Arq. Freddy Niebles Cuayla, respecto al trámite de liquidación concluye con lo siguiente: **"a).- La Supervisión externa no ha cumplido con realizar las actividades asignadas en la etapa de ejecución de obra de acuerdo a las funciones asignadas en los términos de referencia del contrato. b).- No es procedente el pago del saldo, solicitado por la Empresa Privada Consorcio ORBA, por un monto de S/. 40,651.44 (cuarenta mil seiscientos cincuenta y uno con 44/100 soles) derivados de las retenciones por Garantía de Fiel Cumplimiento, asimismo por saldos en las autorizaciones de pago. c).- Corresponde la devolución y reintegro por parte del contratista hacia la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, un monto correspondiente de S/. 74,890.29 (setenta y cuatro mil ochocientos noventa con 29/100 soles) que corresponde a la diferencia de los saldos obtenidos de los montos recalculados y pagados (S/. -97,578.72 soles) y el monto correspondiente a la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento a nombre de la MPMN (S/. 22,688.43 soles). d).- En mérito al análisis realizado se recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación Final del Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN del "Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra" para la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", servicio a cargo del "Consorcio ORBA" por el monto final de inversión de S/. 204 072,79 (doscientos cuatro mil setenta y dos con 79/100 soles) incluido IGV, que corresponde al pago de Comprobantes de Pago realizados (S/.145,935.69 soles), depósito correspondiente a las Deduciones (S/. 18,201.60 soles), Fondo de Garantía retenido por la Entidad (S/. 22, 688.43) y aplicación de una Penalidad por Incumplimiento de Contrato (S/. 17,247.07 soles)";** así también se recomienda que: "(...) realizar la aplicación de reintegros respectivos por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de contrato (...);"

Que, con el Informe N° 2964-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de noviembre de 2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que el Expediente de Liquidación de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 196586, cuenta con la aprobación del Inspector de Obra, por lo que solicita se proceda con el trámite respectivo;

Que, se debe citar el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. N° 1017, "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra", que al respecto precisa lo siguiente: **"El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá de pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el Contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215 (...); asimismo en cumplimiento del artículo 193 de la norma en mención, referido a las funciones del Inspector o Supervisor, se indica que: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por la Contratista a través del Inspector o Supervisor según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Obra y del cumplimiento del Contrato";

Que, de la revisión de autos, se denota que en la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", y en el Contrato de Supervisión de Obra, conforme se detalla en el Informe N° 0168-2016-FPNC-IO-OSLO/GM/ MPMN, se han efectuado las siguientes acciones:

EJECUCIÓN DE OBRA					
N°	Número de Ampliación	Documento de Aprobación	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación
1.	Plazo de Ejecución de Obra	Resolución de Alcaldía N° 01070-2013-A/ MPMN, aprobación del Expediente Técnico de ejecución de obra	240	-	-
2.	Plazo de Ejecución de Obra	Resolución de Alcaldía N° 0869-2014-A/ MUNIMOQ, aprobación del Expediente Técnico de actualización de precios para la ejecución de obra	240	10 de diciembre de 2014	06 de agosto de 2015
3.	Ampliación de Plazo Parcial N° 01	Resolución de Alcaldía N° 0560-2015-A/MPMN	45	07 de agosto de 2015	20 de setiembre de 2015
4.	Ampliación de Plazo N° 02	Resolución de Alcaldía N° 0716-2015-A/MPMN	02	21 de setiembre de 2015	22 de setiembre de 2015
5.	Ampliación de Plazo N° 03	Resolución de Alcaldía N° 0847-2015-A/MPMN	54	23 de setiembre de 2015	15 de noviembre de 2015
6.	Ampliación de Plazo N° 04	Resolución de Alcaldía N° 0948-2015-A/MPMN	16	16 de noviembre de 2015	01 de diciembre de 2015
7.	Ampliación de Plazo Parcial N° 05	Resolución de Gerencia Municipal N° 0101-2015-GM/A/MPMN	25	02 de diciembre de 2015	26 de diciembre de 2015
8.	Ampliación de Plazo Parcial N° 06	Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2016-GM/MPMN	60	27 de diciembre de 2015	24 de febrero de 2016
9.	Ampliación de Plazo N° 07	Resolución de Gerencia Municipal N° 072-2016-GM/MPMN	16	IMPROCEDENTE	IMPROCEDENTE
10.	Ampliación de Plazo N° 08	Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2016-GM/MPMN	20	09 de marzo de 2016	28 de marzo de 2016
11.	Reconocimiento de Paralización de Obra	Resolución de Alcaldía N° 0411-2016-A/MPMN	13	25 de febrero de 2016	08 de marzo de 2016
Total días de Ejecución de Obra:			475 días calendario	-	-

Que, del cuadro anterior se desprende que la Ejecución de Obra, ha contado con la aprobación de siete (07) Ampliaciones de Plazo y 01 reconocimiento de Paralización de Obra, sumando de este modo un total de cuatrocientos setenta y cinco (475) días calendario de tiempo para la culminación de la obra, asimismo se observa que el plazo inicial de Ejecución de Obra fue de doscientos cuarenta (240) días calendario y se incorporó doscientos treinta y cinco (235) días calendario producto de las Ampliaciones de Plazo aprobadas y reconocimiento de Paralización de Obra. Así mismo es menester precisar que la Resolución de Alcaldía N° 0411-2016-A/MPMN se ha expedido con la finalidad de poder realizar el registro correspondiente en el aplicativo SOSEM del MEF, con la finalidad de continuar con la Ejecución de la Obra. Paralelamente a los plazos de Ejecución de la Obra principal, se han otorgado Ampliaciones de Plazo al Contrato de Supervisión de Obra, tal como se detalla a continuación:

SUPERVISIÓN DE OBRA							
N°	Supervisión de Obra y Ampliaciones	Documento de Aprobación	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Días Calendario	Monto
1.	Supervisión de Obra a cargo del Consorcio ORBA	Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN	240	10 de diciembre de 2014	06 de agosto de 2015	240	S/. 168,980.43
2.	Ampliación de Plazo N° 01 de Supervisión de Obra a cargo del Consorcio ORBA	Resolución de Alcaldía N° 0951-2015-A/MPMN	30	07 de agosto de 2015	05 de setiembre de 2015	30	S/. 21,122.55
3.	Ampliación de Plazo N° 02 de Supervisión de Obra a cargo del Consorcio ORBA	Resolución de Alcaldía N° 0975-2015-A/MPMN	15	06 de setiembre de 2015	20 de setiembre de 2015	15	S/. 10,561.29
4.	Inspección de Obra a Cargo de la Municipalidad	Resolución de Alcaldía N° 01018-2015-A/MPMN	190	21 de setiembre de 2015	28 de marzo de 2016	-	-
Total días de Ejecución de Obra:			475 días calendario	-	-	285 días calendario	S/. 200,664.27



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, en este caso, con el cuadro descrito precedentemente, se denota que el Consorcio ORBA, se encontraba a cargo parcialmente de la Supervisión de la Obra, del 10 de diciembre de 2014 al 06 de agosto de 2015, posterior a ello se prolongaron debido a las Ampliaciones de Plazo otorgadas y declaradas procedentes entre la fecha 07 de agosto de 2015 al 20 de setiembre de 2015; asimismo se debe mencionar que la Entidad Municipal, ante la culminación del Contrato de Supervisión Externa, debido a la Resolución Parcial del Contrato por Incumplimiento Injustificado del Contratista, designó a un inspector que se hizo cargo de la supervisión de la obra, desde el 21 de setiembre de 2015 al 28 de marzo del 2016. Por lo tanto se evidencia los periodos de Ejecución de la Supervisión de Obra a cargo del Consorcio ORBA en mérito al plazo del Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN y Ampliaciones de Plazo aprobadas, los mismos que consisten en doscientos ochenta y cinco (285) días calendario; asimismo, el monto total por la prestación del servicio de consultoría de supervisión suma un total de S/. 200,664.27 (doscientos mil seiscientos sesenta y cuatro con 27/100 soles) descontando el monto considerado por la Liquidación del Contrato; así mismo se debe hacer mención que de la revisión efectuada a la liquidación presentada por parte del contratista Consorcio ORBA, se ha podido verificar que la misma no considera el descuento de la Penalidad dispuesta a través de la Resolución de Alcaldía N° 1007-2015-A/MPMN;

Que, ahora bien, en cuanto a los comprobantes de pago realizados se tiene un total de S/.145,935.69 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cinco con 69/100 soles) girados a favor de la Empresa Contratista Consorcio ORBA, asimismo se ha realizado el depósito correspondiente a las Detracciones por un monto total de S/. 18,201.60 (dieciocho mil doscientos uno con 60/100 soles), se tiene un Fondo de Garantía retenido por la Entidad por un total de S/. 22, 688,43 (veintidós mil seiscientos ochenta y ocho con 43/100 soles) y se ha realizado la aplicación de una Penalidad por Incumplimiento de Contrato equivalente a S/. 17,247.07 (diecisiete mil doscientos cuarenta y siete con 07/100 soles). La suma por el pago del Servicio de Supervisión, Detracciones, Fondo de Garantía y Penalidad es de un monto total de **S/. 204, 072.79 (doscientos cuatro mil setenta y dos con 79/100 soles)**; por lo tanto en mérito a los montos reales ejecutados se detalla el resumen de saldos:

ITEM	CONCEPTO		MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	SALDOS
I	CONTRATO PRINCIPAL (AUTORIZADO Y PAGADO)	S/.	170, 054.47	155, 633.46	14,421.01
II	REAJUSTE (AUTORIZADO Y PAGADO)	S/.	2,916.85	2, 693.42	223.43
III	ADELANTOS	S/.	0,00	0,00	0,00
IV	DESCUENTO	S/.	0,00	0,00	0,00
V	PENALIDADES	S/.	-97, 338.27	0,00	-97, 338.27
VI	INTERESES	S/.	0,00	0,00	0,00
	SUB TOTAL 1		75, 633.05	158, 326.88	-82, 693.83
	IGV (18%)		13, 613.95	28, 498.84	-14, 884.89
	PARCIAL 1	S/.	89, 247.00	186, 825.72	-97, 578.72
VII	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	19, 227.49	0,00	19, 227.49
	SUB TOTAL 2		19, 227.49	0,00	19, 227.49
	IGV (18%)		3, 460.94	0,00	3, 460.94
	PARCIAL 2	S/.	22, 688.43	0,00	22, 688.43
	TOTAL (1 + 2)	S/.			-74, 890.29

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala en su artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene claramente que el Expediente de Liquidación presentado por el "Consortio ORBA", ha quedado aprobado, por cuanto, no se pronunció en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación, conforme se advierte en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. N° 1017; en tal sentido a fin de efectivizar el presente trámite con el Informe N° 0168-2016-FPNC-IO-OSLO/GM/MPMN, se explica que la Ejecución de la Supervisión de la Obra a cargo del Consorcio ORBA en mérito al plazo del Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN y Ampliaciones de Plazo aprobadas, han sido de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario; **asimismo el monto total por la prestación del servicio de consultoría de supervisión suma un total de S/. 204 072,79** (doscientos cuatro mil setenta y dos con 79/100 soles) incluido IGV, que corresponde al pago de Comprobantes de Pago realizados (S/.145,935.69 soles), depósito correspondiente a las Detracciones (S/. 18,201.60 soles), Fondo de Garantía retenido por la Entidad (S/. 22, 688,43) y aplicación de una Penalidad por Incumplimiento de Contrato (S/. 17,247.07 soles), **y corresponde la devolución y reintegro por parte del contratista hacia la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, un monto correspondiente de S/. 74,890.29** (setenta y cuatro mil ochocientos noventa con 29/100 soles) que corresponde a la diferencia de los saldos obtenidos de los montos recalculados y pagados (S/. -97,578.72 soles) y el monto correspondiente a la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento a nombre de la MPMN (S/. 22,688.43 soles), situación que es corroborada con el Informe Legal N° 1006-2016-DJNT/GAJ/MPMN; por lo que corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN referido al "Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra" para la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", servicio a cargo del "Consortio ORBA"; **sin perjuicio de lo expuesto**, por el Incumplimiento Injustificado de las Obligaciones Contractuales del Consorcio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORBA, en razón al Contrato N° 0104-2014-GM-A/MPMN, de fecha 03 de diciembre de año 2014, **se deberá de realizar la aplicación de reintegros respectivos por daños y perjuicios ocasionados**, durante la Ejecución del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"; **por otro lado se deben realizarse las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, para el presente trámite de Liquidación, por cuanto si bien es cierto se tiene que la presente quedó aprobada en razón del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. N° 1017, situación que se efectuara en el mes de enero del año 2016, como líneas arriba se explicara, ha transcurrido un tiempo considerable a la fecha (noviembre – 2016), para concretar la Liquidación Final del Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN – ADS N° 029-2014-CEP/MPMN referido al "Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra" para la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";**

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN – ADS N° 029-2014-CEP/MPMN referido al "Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra" para la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 196586 servicio a cargo del "Consortio ORBA" por el monto final de inversión de S/. 204,072.79 (doscientos cuatro mil setenta y dos con 79/100 soles) incluido IGV; conforme a lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración realice las acciones necesarias a efectos recuperar el saldo ascendente de S/. 74,890.29 (setenta y cuatro mil ochocientos noventa con 29/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Procuraduría Pública Municipal, en el marco de sus atribuciones, efectúe la aplicación de reintegros respectivos por daños y perjuicios ocasionados, por el Incumplimiento Injustificado de las Obligaciones Contractuales del Consortio ORBA, en razón al Contrato N° 0104-2014-GM-A/MPMN, de fecha 03 de diciembre de año 2014, durante la Ejecución del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal realice las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar para el presente caso.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución al Consortio ORBA, en su correspondiente domicilio; así como también a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Procuraduría Pública Municipal, para su conocimiento acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISLAIS QUISPE MAMANI**
ALCALDE

